

NOTIFICACIÓN POR AVISO

– LEY 1437 DE 2011 – ARTÍCULO 69

Fecha de Envío y Fijación:

12 de enero de 2024 HORA: 07:00AM

Por intermedio del presente **AVISO** se le notifica a: **MARIA GRACIELA PAYA YULE** docente adscrito(a) a la planta de Cargos de esta secretaria, la **Resolución N° 5921 expedida del 19 de diciembre de 2023** por el Secretario de Educación del Tolima: *“Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima”*

Se **ADVIERTE** que esta **NOTIFICACIÓN POR AVISO** se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar de destino, o al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Se fija el presente aviso en la página web de la Secretaría de Educación, y en la cartelera del ingreso de la Gobernación del Tolima, por el término de cinco (5) días hábiles, **hoy doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024) y se desfija el veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024) HORA 04:00 PM.**



YANETH ROCIO GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Especializada Macroproceso GTH
Secretaria de Educación

Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION



Ibagué, 12 de enero de 2024

Señor(a):

MARIA GRACIELA PAYA YULE

INSTITUCIÓN EDUCATIVA NASAWÉISX FLİZNI

Correo electrónico: maria.paya@sedtolima.edu.co y payayule044@gmail.com

Planadas -Tolima

ASUNTO: REMISIÓN NOTIFICACIÓN POR AVISO

Referencia: Resolución N° 5921 de diciembre 19 de 2023 *“Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima”.*

Respetado(a) Docente:

De forma comedida, y en virtud de su ausencia para notificarlo(a) personalmente y/o electrónicamente del acto administrativo de la referencia, me permito **NOTIFICARLO (A) POR AVISO** de la Resolución N° 5921 emitida por el secretario de Educación y Cultura del Tolima con fecha diciembre 19 de 2023.

Así mismo, al presente oficio se le remiten:

1. La resolución completa que se le está notificando como se describió en la referencia.
2. Copia del aviso fijado en la cartelera de esta dependencia y en la página web de la secretaria de educación del departamento del Tolima.

Me permito informar que los términos legales y los recursos que proceden contra el acto administrativo notificado se encuentran en la parte resolutive del mismo.

Se advierte que, una vez reciba el presente oficio, se empezaran a contar los términos legales concedidos, y al finalizar los mismos, se efectuara la constancia de ejecutoria y se tendrá usted **notificado(a) por aviso**, en la que le estamos remitiendo el acto administrativo completo a la dirección suministrada en su petición.

Atentamente,

YANETH ROCIO GÓMEZ SUÁREZ
Profesional Especializada Macroproceso GTH
Secretaria de Educación



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. 5921



19 DIC 2023

"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales conferidas en el Decreto Departamental 2725 del 03 de septiembre de 2013, Decreto 0380 del 30 de marzo de 2015, Decreto 1437 de 2016, Decreto 1083 de 2015, Decreto 0678 de 2017 y Decreto 001 del 2016, y demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció el procedimiento administrativo de declaratoria de abandono de cargo del personal docente, directivo docente y administrativo vinculado a la Planta Global de Cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima, delegándose al Secretario de Educación y Cultura la competencia para adelantar y llevar hasta su terminación, todos los trámites administrativos encaminados a declarar la vacancia por abandono del cargo del personal antes referido.

Que en el artículo 5° del Decreto Departamental N° 0678 de junio 22 de 2017, se estableció que el procedimiento administrativo de declaración de vacancia por abandono del cargo inicia con la etapa preliminar. "(...) si de la evaluación del informe rendido por las oficinas competentes, de las pruebas recaudadas en la etapa de la indagación preliminar o de cualquier otro medio de prueba se concluye no se presento el abandono del cargo o que habiéndose presentado este, fue justificado, la oficina de Talento Humano proyectara para la firma del secretario de educación y cultura el acto administrativo declarando la terminación del procedimiento y el archivo de las diligencias. (...)".

Que el artículo 47 del Decreto 2277 de 1979, establece que el personal docente y directivo docente incurre en abandono de cargo cuando: "(...) el docente sin justa causa no reasume sus funciones dentro de los tres días siguientes al vencimiento de una licencia, una comisión o de las vacaciones reglamentarias; cuando deja de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos; cuando en caso de renuncia, hace dejación del cargo antes de que se le autorice para separarse del mismo o antes de transcurridos quince (15) días después de presentada y cuando no asume el cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se le comunique un traslado. (...)".

Que el artículo 63 del Decreto 1278 de 2002, establece como causal de retiro del servicio del personal docente o directivo docente "(...) k) Por declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo (...)".

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2.2.11.1.9., del Decreto 648 de 2017, señala que el abandono del cargo se produce cuando **un empleado sin justa causa:**

- "(...) 1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo. (...)".

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No. 5921
(19 DIC 2023)



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

Que, a través de la Resolución N° 3053 del 11 de agosto de 2023, el Secretario de Educación y Cultura del Tolima resolvió: "(...) Ordenar la apertura de Indagación Preliminar dentro del presente proceso administrativo de declaración de vacancia por el presunto abandono de cargo en que incurrió la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.203.149, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, grado ET1, nombrada en propiedad, y asignada a la Institución Educativa Nasawełsx Flizni, sede Altamira Baja, ubicada en zona rural del municipio de Planadas - Tolima, los días comprendidos desde el 27 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020.

Que a la Docente de Aula se le libraron las respectivas notificaciones personales, y por aviso, que así mismo se procedió a solicitar y practicar todas las pruebas decretadas en la Resolución, con el objetivo de determinar el presunto abandono de cargo por parte de la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**.

Que dentro de las pruebas aportadas, se justificó la ausencia de esos días no laborados, el cual mediante escrito aclaró que laboró normalmente los días comprendidos del 27 de abril al 30 de abril de 2020, fundada en los documentos allegados al procedimiento administrativo, además que para ese tiempo el Gobierno Nacional, declaró mediante Decreto No. 417 de 2020, el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el país, con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19, y mitigar sus efectos, como se probó en el informe de proceso, dentro del expediente.

Que de conformidad con lo anterior, y ante la justificación de la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.203.149, motivo por el cual, se procederá a declarar el archivo de la actuación administrativa de apertura formal con ocasión al presunto abandono de cargo por parte del docente en mención.

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Superior.

Que el artículo 67 de la Constitución de 1991, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. Así mismo en el inciso 5° reza: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

Que, por mandato de la facultad plenamente dada por la normatividad precedente, la declaración de vacancia por abandono de cargo debe estar sujeta a un procedimiento administrativo con el ánimo de darle cabal cumplimiento al artículo 29 de la Constitución Política de Colombia en cuanto: El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. (...)

Que la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, adopta medidas en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción, y que conforme al Artículo 10, modificadorio del Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos (...).

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia



Gobernación del Tolima
NIT: 800.113.6727
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
RESOLUCION No.

19 DIC 2023 5921



"Por medio del cual se declara el archivo de un proceso administrativo de abandono de cargo contra un docente vinculado a la planta global de cargos de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima".

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la terminación del procedimiento administrativo de indagación preliminar con ocasión de abandono de cargo, ordenado mediante Resolución N° 3053 del 11 de agosto de 2023, en contra de la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.203.149.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las diligencias de indagación preliminar con ocasión de abandono de cargo, en contra de la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**, identificada con cédula de ciudadanía número 38.203.149, quien ostenta el cargo de Docente de Aula, grado ET1, nombrada en propiedad, ya que presuntamente NO se presentó a laborar a la Institución Educativa Nasaweïsx Flizni, sede Altamira Baja, ubicada en zona rural del municipio de Planadas - Tolima

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE ELECTRÓNICAMENTE esta decisión a la docente **MARIA GRACIELA PAYA YULE**, a través de la dirección electrónica maria.paya@sedtolima.edu.co, payayule044@gmail.com, indicándole el derecho que le asiste de conocer la actuación administrativa.

De no ser posible la notificación electrónica, deberá proceder a **notificarse por aviso** conforme lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá ser sustentado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la desfijación del aviso ante el Secretario de Educación y Cultura del Tolima.

19 DIC 2023

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN FERNANDO GÓMEZ ROJAS
Secretario de Educación y Cultura

Proyectó: Adriana Magaly Mahecha Hernández – Abogada Contralista Macroproceso GTH

Revisó: Yaneth Rocio Gómez Suarez - Profesional Especializado - Macroproceso de GTH.

Aprobó: Oficina de Asuntos Legales y Públicos SED Tolima



EL TOLIMA NOS UNE

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 8°.
Teléfonos: 2 61 11 11 Ext. 829 - Telefax (8) 2 639852
Ibagué - Tolima - Colombia

Página 3 de 3